

**PROCESO ELECTORAL INTERNO
2023 - 2024**

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 19:00 diecinueve horas con cero minutos, del día 8 ocho de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Guanajuato, el recurso de queja interpuesto por las CC. MARÍA GUADALUPE NICASIO ORNELAS Y ROSA LÓPEZ FLORES, propietaria y suplente, respectivamente, en su calidad de precandidatas a la diputación local del Distrito Electoral VI, con cabecera en León Guanajuato, en contra de la determinación asumida por la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Guanajuato, en fecha 4 de febrero de 2024 y/o los actos desplegados por las C.C. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA Y MARÍA GUADALUPE ROBLES LEÓN, para los efectos conducentes.

Lo anterior con la finalidad de dar la publicidad al mismo.

Juan Pablo Fernando Galván Aguilar, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Guanajuato.

----- **CONSTE.**



Comisión Estatal de Procesos Electorales De Guanajuato.

Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Presente.

CC. MARÍA GUADALUPE NICASIO ORNELAS y ROSA LÓPEZ FLORES, mexicanas, mayores de edad, por nuestro propio derecho y en nuestro carácter de Precandidata propietaria y suplente respectivamente reconocido dentro del proceso interno de designación de la candidatura a la Diputación local en el Distrito Electoral VI con cabecera en León Guanajuato; y señalando como **domicilio para oír y recibir notificaciones** [REDACTED] **así como al correo** [REDACTED] **y/o al número telefónico y de whatsapp** [REDACTED] autorizando para recibirlas a los Licenciados Luis Mariano Manriquez Reyes y/o Saulo Eziel Cortes Lopez; ante Ustedes, con el debido respeto comparecemos para exponer:

Que mediante este escrito y de conformidad con lo dispuesto en el apartado número 6 seis del capítulo número IV denominado Prevenciones Generales del ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR EL CUAL SE EMITE LA INVITACIÓN EXTRAORDINARIA DIRIGIDA A LA MILITANCIA Y CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN LOCAL EN EL DISTRITO ELECTORAL VI CON CABECERA EN LEÓN, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 de fecha 24 de enero de 2024 así como en los artículos 89 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, artículo 74 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional y 110 del Reglamento de selección de candidaturas a cargos de elección popular de Partido Acción Nacional, venimos en tiempo y forma a promover **RECURSO DE QUEJA** en contra de la determinación asumida por la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Guanajuato en fecha 4 cuatro de febrero de 2024 dos mil veinticuatro y/o los actos desplegados por las CC. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA y MARÍA GUADALUPE ROBLES LEÓN por considerar que irrogan en perjuicio de las suscritas los agravios que se harán valer en el apartado correspondiente:



Comisión Estatal de
Procesos Electorales

RECIBIDO

08 FEB. 2024

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional, manifestamos lo siguiente:

I.- NOMBRE DE LA PARTE ACTORA: CC. MARÍA GUADALUPE NICASIO ORNELAS y ROSA LÓPEZ FLORES.

II.- DOMICILIO EN LA CIUDAD SEDE DE LA COMISIÓN Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y AUTORIZADOS:

a) [REDACTED]

b) correo electrónico [REDACTED]

c) Autorizados: Licenciado Luis Mariano Manriquez Reyes y/o Saulo Eziel Cortes López.

III.- DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA LEGITIMACIÓN: La legitimación de las que suscritas se demuestra con copia certificada del acuerdo número CEPE-GTO/032/2024 por el que se declara procedente la solicitud de registro a la precandidatura a la diputación del distrito VI local con cabecera en León, de María Guadalupe Nicasio Ornelas. (ANEXO 1)

IV.- ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA:

A) De la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Guanajuato se reclama la resolución pronunciada en fecha 4 cuatro de febrero de 2024 dos mil veinticuatro en la cual fue reconocida la precandidatura de las CC. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA y MARÍA GUADALUPE ROBLES LEÓN.

B) De las precandidatas CC. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA y MARÍA GUADALUPE ROBLES LEÓN se reclama:

1) La infracción al punto número 1 y 7 del capítulo denominado "DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDADANÍA Y MILITANCIA INTERESADA EN PARTICIPAR EN LAS PRECANDIDATURAS EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN del ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR EL CUAL SE EMITE LA INVITACIÓN EXTRAORDINARIA DIRIGIDA A LA MILITANCIA Y CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN LOCAL EN EL DISTRITO ELECTORAL VI CON CABECERA EN LEÓN, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 de fecha 24 de enero de 2024.

2) La infracción al punto número 5 del capítulo denominado "DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDADANÍA Y MILITANCIA INTERESADA EN PARTICIPAR EN LAS PRECANDIDATURAS EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN del ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR EL CUAL SE EMITE LA INVITACIÓN EXTRAORDINARIA DIRIGIDA A LA MILITANCIA Y CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN LOCAL EN EL DISTRITO ELECTORAL VI CON CABECERA EN LEÓN, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 de fecha 24 de enero de 2024.

3) La violación a lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de Selección de Candidatos a cargos de elección popular en relación con el artículo 12 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

VII.- HECHOS EN LOS CUALES SE SUSTENTA ESTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

1.- El día 01 de febrero de 2024 conforme a lo que se establece en el ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR EL CUAL SE EMITE LA INVITACIÓN EXTRAORDINARIA DIRIGIDA A LA MILITANCIA Y CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN LOCAL EN EL DISTRITO ELECTORAL VI CON CABECERA EN LEÓN, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, publicado en estrados físicos y

electrónicos el día fecha 31 de enero de 2024. Me comuniqué vía telefónica al número que prevé la invitación y que habilitaron para agendar cita para registrarse a las precandidaturas del cargo antes mencionado, habiéndosenos señalado como fecha para registrar nuestra candidatura las 18:00 horas del día 02 de febrero del año que transcurre.

2.- Siendo las 18:00 horas del día 02 de febrero del presente año, nos constituimos en las oficinas del Comité Directivo Estatal del Partido, su servidora y la Maestra Rosa López Flores a solicitar nuestro registro como precandidatas a la diputación local correspondiente al Distrito Electoral VI con cabecera en la ciudad de León, Guanajuato; la de la voz como propietaria y la maestra López Flores como suplente; por lo que ante el **total** de los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales Guanajuato. Ya estando frente a la Comisión señalada, nos preguntaron expresamente y de manera verbal que si estábamos presentes ambas integrantes de la fórmula a lo que respondimos que sí, señalando quien era titular y suplente, acto seguido entregamos un folder en el que se contenían los documentos requeridos en la invitación, mismos que fueron revisados y validados en ese momento por la Comisión, extendiéndonos el acuse de recepción y aceptación de la invitación a participar en el proceso interno de designación del puesto de elección popular antes mencionado.

3.- Por una fotografía subida a redes sociales <https://www.facebook.com/share/SfSoCZZprXpcncuq/?mibextid=Cx5MWH> el mismo día 02 por la noche, me percaté que la ciudadana María Isabel Ortiz Mantilla también había solicitado el registro a la precandidatura del cargo de Diputada Local por el VI distrito con sede en la ciudad de León, Guanajuato; publicación en la que pude observar el acuse de solicitud de registro de dicha aspirante a candidata mismo que carecía tanto de la firmas autógrafa de la señora María Guadalupe Robles León, postulada como suplente en dicha fórmula, así como de la Presidenta de la Comisión Estatal de Proceso Electorales de Guanajuato.

4.- Siendo las 13:45 horas del día 03 de febrero de 2024 acudí en las oficinas el Comité Directivo Estatal y solicité por escrito una copia certificada de los expedientes, documentos y acuse de solicitud de registro de todas las personas que habían solicitado su inscripción a la candidatura a diputada local del VI distrito local cabecera en León, el cual me fue recibido por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, Licenciado **Juan Pablo Galván Aguilar** quien me acusó de recepción y me manifestó que regresara a las 21:00 horas de ese mismo día, toda vez que tenía programado un evento de entrega de constancias a los que resultaron candidatos y el evento sería en el comité Directivo Municipal de

León por lo que en ese momento no podía entregarme las copias peticionadas ya que estaría ocupado toda la tarde, además me dijo que a las 19:00 horas tenía cita en Costco Campestre para cambiar sus neumáticos y que no alcanzaba a llegar antes. Le pregunté si alguien más me podía extender la certificación y me contestó que no, que él era el único que podía emitir la certificación, notificaciones.

5.- Quiero señalar que el mismo día 03 de febrero de 2024, cuando acudí a recoger las copias certificadas que había solicitado previamente, presenté un escrito ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Guanajuato en el que hice notar el incumplimiento de las formalidades de registro de la fórmula de las ciudadanas María Isabel Ortiz Mantilla y María Guadalupe Robles León, escrito que en original exhibo con este recurso, el cual me fue recibido y acusado por el propio Secretario Ejecutivo de la Comisión y del cual no he recibido ninguna respuesta.

Ahora bien, en relación con las copias certificadas que previamente había solicitado, no obstante que mi petición iba encaminada a solicitar los expedientes de todas las aspirantes, el Secretario Ejecutivo solo nos entregó el expediente relativo a nuestra fórmula y solo nos entregaron el acuse de la fórmula de María Isabel Ortiz Mantilla, por lo que de nueva cuenta pedimos se nos expidiera copia certificada de todas las aspirantes; sin embargo, el Licenciado Juan Pablo Galván Aguilar nos comentó en presencia de mis compañeros que en ese momento me acompañaban siendo ellos los licenciados Luis Mariano Manriquez y Saulo Eziel Cortes López que no nos podría entregar las copias hasta el martes 6 de febrero de 2024, toda vez que se había declarado inhábil tanto el cuatro como el cinco de febrero del año en curso. Sin embargo, tal afirmación es falsa, pues supuestamente el mismo tres de febrero del año en curso la Comisión emitió un acuerdo en el que se requirió a la señora María Isabel Ortiz Mantilla para que presentara a su suplente a ratificar su intención de participar en el proceso y ese mismo día, 04 de febrero se levantó la certificación de comparecencia de dicha suplente.

6.- Una vez que revisé la solicitud de registro de la fórmula integrada por las CC. María Isabel Ortiz Mantilla y María Guadalupe Robles León, nos pudimos percatar que efectivamente María Guadalupe Robles León, suplente en la fórmula no manifestó la aceptación expresa en los términos del Acuerdo de invitación extraordinaria para participar en el proceso interno de designación de la candidatura a la diputación local en el distrito electoral VI con cabecera en León, Guanajuato; además de que también observamos que en el acto de solicitud de registro la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Guanajuato no estaba integrada correctamente, pues no cuenta con la firma de la Comisionada Presidenta, tal y como se demuestra con la copia certificada de dicho registro.

7.- De igual forma, el mismo sábado 03 de febrero de 2024, por comentarios del mismo Secretario Ejecutivo Juan Pablo Galván Aguilar nos enteramos de que ese mismo día se le había entregado a María Isabel Ortiz Mantilla la designación de candidata suplente a la Diputación Local por el IV Distrito en esta ciudad, cuya propietaria es Ana María Esquivel Arrona, tal y como se advierte del ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL, POR EL CUAL SE DESIGNAN LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

8.- Aproximadamente a las 23:30 del día 04 de febrero la Comisión Estatal de Procesos Electorales publicó el acuerdo identificado con alfanumérico CEPE-GTO/033/2024 por el que se declaró procedente la solicitud de registro a la precandidatura a la diputación del distrito VI local con cabecera en León, de la fórmula C. **María Isabel Ortiz Mantilla** como propietaria y María Guadalupe Robles León como suplente a la diputación local en el distrito electoral VI con cabecera en León, Guanajuato.

9.- Por otra parte, como se demuestra con la copia certificada del acta de la Asamblea Municipal de la ciudad de León, Guanajuato, celebrada en fecha 26 de septiembre de 2022, la señora María Isabel Ortiz Mantilla asumió el cargo de secretaria de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente dentro del Comité Directivo del Partido Acción Nacional León para el periodo 2022-2025, sin que obre en el expediente de registro a la precandidatura, la renuncia a dicho cargo partidario.

VIII.- AGRAVIOS

PRIMERO: En primer término, la resolución emitida por la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Guanajuato en fecha 4 de febrero de 2024 en la cual fue reconocida la precandidatura de las CC. **MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA** y **MARÍA GUADALUPE ROBLES LEÓN** nos causa agravio pues se infringe en nuestro perjuicio el derecho de igualdad, certeza y legalidad reconocidos en los artículos 1º y, 41 Fracción IV y V Apartado A y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como consecuencia de la violación de la fórmula integrada por las ciudadanas María Isabel Ortiz Mantilla y María Guadalupe

Robles León, a los apartados 1 y 7 del capítulo segundo, denominado "**De la inscripción de la ciudadanía y militancia interesada en participar en las precandidaturas en el proceso de designación**" del ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR EL CUAL SE EMITE LA INVITACIÓN EXTRAORDINARIA DIRIGIDA A LA MILITANCIA Y CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN LOCAL EN EL DISTRITO ELECTORAL VI CON CABECERA EN LEÓN, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 que textualmente establece en lo conducente:

"CAPÍTULO II

De la inscripción de la ciudadanía y militancia interesada en participar en las precandidaturas en el proceso de designación, en su punto 2 del capítulo II, denominado "De la Integración de la ciudadanía y militancia interesada en participar en las precandidaturas en el proceso de designación"

1.- Las interesadas en participar como precandidatas **se registrarán de manera personal**, por formula de propietaria **y suplente**, ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Guanajuato, los días 01 y 02 de febrero 2024, en horario de 10:00 a 19:00 horas, en las instalaciones de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, situadas en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard José María Morelos #2055, San Pablo, C.P.37207, León, Guanajuato, previa cita agendada al teléfono 4771235259.

Las citas serán confirmadas con anticipación al número telefónico y/o al correo electrónico proporcionado por la interesada..."

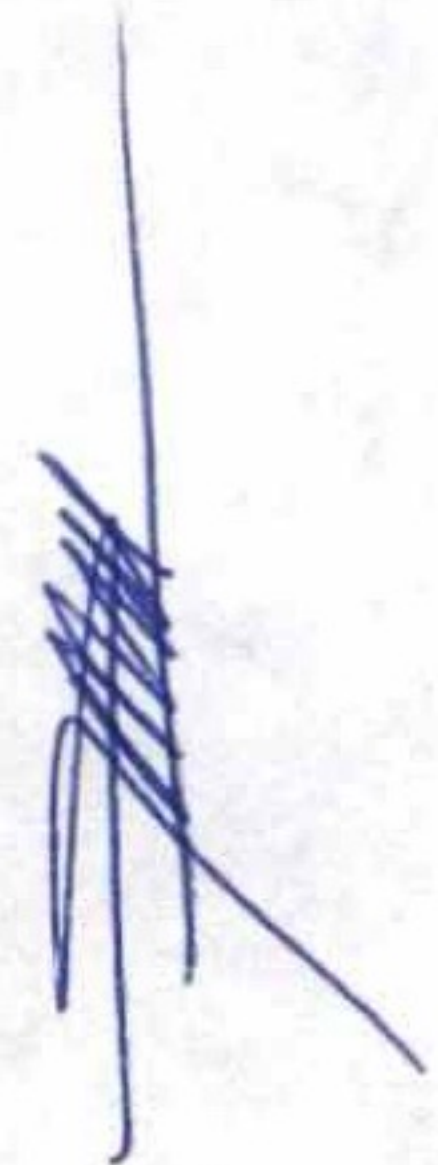
"... 7. El Registro deberá ser en formula completa e integrada por propietaria y suplente, de conformidad con la Presente invitación..."

Pues bien, como se advierte de la copia certificada de la constancia de solicitud y registro presentada por la ciudadana María Isabel Ortiz Mantilla, a las 17:30 diecisiete treinta horas del día 02 de febrero del año 2024 compareció ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales Guanajuato la señora María Isabel Ortiz Mantilla a solicitar el registro de la candidatura a Diputado Local del Distrito Electoral VI proponiendo como suplente a dicha precandidatura a la señora María Guadalupe Robles León; sin embargo, como puede observarse en el documento citado, a la

presentación de la mencionada solicitud solo acudió María Isabel Ortiz Mantilla, no la aspirante suplente María Guadalupe Robles León pues en el mismo no obra estampada la firma de María Guadalupe Robles León, no obstante que los apartados 1 y 7 del Acuerdo emitido por la Comisión Permanente en el que se contienen las bases de la invitación extraordinaria a ocupar la citada diputación y que han sido transcritos líneas arriba se establece expresamente que las aspirantes **"se registrarán de manera personal, por fórmula de propietaria y suplente..."** y que **"... el registro debe ser en fórmula completa e integrada por propietaria y suplente..."**

Por otra parte, como también puede apreciarse de la solicitud de registro presentada por María Isabel Ortiz Mantilla, a las 17:30 horas del día 02 de febrero de 2024, no estaba integrada completamente la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Guanajuato, pues estuvo ausente la Comisionada Presidente Andrea Leticia Chávez Muñoz, tan es así que en el espacio destinado a la firma de dicha comisionada se encuentra en blanco.

Aunado a lo anterior, del expediente que conforma el registro de las precandidatas María Isabel Ortiz Mantilla y María Guadalupe Robles León, puede advertirse la ilegal actuación del Secretario Ejecutivo Juan Pablo Fernando Galván Aguilar, pues excediéndose en las facultades que le confieren los estatutos generales del partido, a las 16:00 horas del día 03 de febrero de 2024 formuló un requerimiento a la solicitante propietaria María Isabel Ortiz Mantilla para que en el término de 24 horas contadas a partir de la notificación diera cumplimiento a dicho requerimiento para que María Guadalupe Robles León se presentara a ratificar su intención de contender como precandidata suplente a la diputación local del VI Distrito Electora con sede en la ciudad de León, Guanajuato; requerimiento que primeramente no fue debidamente fundado y motivado, pero que además infringe los principios de legalidad y certeza reconocidos por los preceptos constitucionales citados; ello en atención de que en el ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR EL CUAL SE EMITE LA INVITACIÓN EXTRAORDINARIA DIRIGIDA A LA MILITANCIA Y CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN LOCAL EN EL DISTRITO ELECTORAL VI CON CABECERA EN LEÓN, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 no se establece expresamente la posibilidad de solventar la falta de presentación de la fórmula completa mediante una ratificación. Sin embargo, lo más grave de la actuación del Secretario Ejecutivo es que no obstante que el acuerdo señala como fechas para la presentación de las solicitudes y registros las de 1° y 2 de febrero de 2024; permitió



y admitió a la aspirante suplente la ratificación de la solicitud el día 04 de febrero de 2024, es decir, de manera totalmente extemporánea.

Bajo este contexto, la resolución emitida por la Comisión Estatal de Procesos Electorales es el resultado de las violaciones a los principios de certeza y legalidad reconocidos por el texto constitucional y por ende, es a todas luces ilegal.

Ahora bien, también resulta violatoria del principio de igualdad, pues no obstante que la fórmula que representamos cumplió con todos los requisitos en tiempo y forma, la conformada por María Isabel Ortiz Mantilla y María Guadalupe Robles León fue reconocida por la Comisión a pesar de las irregularidades cometidas durante el proceso de registro colocándonos en un estado de desigualdad al tolerar la infracción a los Estatutos Generales del Partido y los Reglamentos correspondientes.

Por lo anterior, ante la falta de cumplimiento al punto 1 y 7 del capítulo segundo, denominado "De la Integración de la ciudadanía y militancia interesada en participar en las precandidaturas en el proceso de designación" del ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR EL CUAL SE EMITE LA INVITACIÓN EXTRAORDINARIA DIRIGIDA A LA MILITANCIA Y CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN LOCAL EN EL DISTRITO ELECTORAL VI CON CABECERA EN LEÓN, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 debió desecharse la solicitud formulada por María Isabel Ortiz Mantilla y María Guadalupe Robles León.

SEGUNDO: Ahora bien, nos causa agravio la infracción que ha cometido la ciudadana María Isabel Ortiz Mantilla al punto número 1, 5 y 7 del capítulo denominado "DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDADANÍA Y MILITANCIA INTERESADA EN PARTICIPAR EN LAS PRECANDIDATURAS EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN del ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR EL CUAL SE EMITE LA INVITACIÓN EXTRAORDINARIA DIRIGIDA A LA MILITANCIA Y CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN LOCAL EN EL DISTRITO ELECTORAL

VI CON CABECERA EN LEÓN, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 de fecha 24 de enero de 2024; así como, a lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de Selección de Candidatos a cargos de elección popular en relación con el artículo 12 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, por las siguientes razones:

a) La ciudadana María Isabel Ortiz Mantilla incumplió con los apartados 1 y 7 del capítulo denominado "DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CIUDADANÍA Y MILITANCIA INTERESADA EN PARTICIPAR EN LAS PRECANDIDATURAS EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN del ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR EL CUAL SE EMITE LA INVITACIÓN EXTRAORDINARIA DIRIGIDA A LA MILITANCIA Y CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN LOCAL EN EL DISTRITO ELECTORAL VI CON CABECERA EN LEÓN, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, toda vez que no obstante que dicho acuerdo establece la obligación de presentarse a solicitar el registro a la precandidatura en fórmula completa e integrada por propietaria y suplente, el 02 de febrero de 2024 solo se presentó de manera unitaria a realizar dicho registro, es decir, sin presentar a su suplente inobservando las reglas establecidas en la invitación extraordinaria contenida en el acuerdo referido.

En efecto, al momento del registro no se presentó la persona suplente de nombre María Guadalupe Robles de León, lo cual consta en la certificación emitida por la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Guanajuato de fecha 03 de febrero de 2024, del documento denominado acuse de solicitud de registro de candidatura a Diputado Local, del Distrito Electoral VI (entrega-recepción de la información) emitido por la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Guanajuato de fecha 02 de febrero de 2024.

Por tanto, al no presentarse al registro la persona suplente la fórmula se presentó INCOMPLETA e integrada solamente por la persona PROPIETARIA, con lo cual se inobservaron los puntos 1 y 7, del capítulo segundo, denominado "De la Integración de la ciudadanía y militancia interesada en participar en las precandidaturas en el proceso de designación" de la invitación extraordinaria dirigida a la militancia y ciudadanía en general del Estado de Guanajuato, a participar en el en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN LOCAL EN EL DISTRITO ELECTORAL VI,

CON CABECERA EN LEÓN, GUANAJUATO, con motivo del proceso electoral ordinario 2023-2024 emitida por la Comisión Estatal de Procesos Electorales.

b) Aunado a lo anterior, en el registro a la precandidatura a la diputación local por el VI Distrito Electoral con sede en la ciudad de León, Guanajuato; la señora María Isabel Ortiz Mantilla también inobservó lo dispuesto por el punto número 5 del ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR EL CUAL SE EMITE LA INVITACIÓN EXTRAORDINARIA DIRIGIDA A LA MILITANCIA Y CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN LOCAL EN EL DISTRITO ELECTORAL VI CON CABECERA EN LEÓN, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 que a la letra establece:

“... 5. Para las funcionarias partidistas señaladas en el artículo 59, numeral 4, de los Estatutos Generales del PAN, que se interesen en solicitar el registro como precandidatas, deberán solicitar licencia al cargo partidista, o renunciar, al menos un día antes de la solicitud de su registro como precandidata adjuntando el expediente de registro, copia del acuse del documento...”

Lo anterior es así porque como puede advertirse de la copia certificada del acta de la Asamblea Municipal de la ciudad de León, Guanajuato celebrada en fecha 26 de septiembre de 2022, la ciudadana María Isabel Ortiz Mantilla asumió el cargo de Secretaria de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente dentro del Comité Directivo del Partido Acción Nacional León para el periodo 2022-2025, sin embargo, según se observa en la copia certificada de la solicitud de registro y específicamente en el rubro número XVIII de la documentación exhibida por la solicitante y que es relativo a la solicitud de licencia o renuncia se asentó la frase “NA” (no aplica); lo cual significa que María Isabel Ortiz Mantilla quien actualmente es funcionaria partidista dado que se desempeña como Secretaria de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente del Comité Directivo Municipal de la ciudad de León conforme a la disposición contenida en el apartado 5 del ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR EL CUAL SE EMITE LA INVITACIÓN EXTRAORDINARIA DIRIGIDA A LA MILITANCIA Y CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN LOCAL EN EL DISTRITO ELECTORAL VI CON CABECERA EN LEÓN, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL

2023-2024 debió haber exhibido al momento de su registro, la licencia o la renuncia correspondiente al cargo partidista que desempeña sin que haya cumplido con tal prevención, por lo que su precandidatura es violatoria del acuerdo antes mencionado.

PRUEBAS

Primero. - ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR EL CUAL SE EMITE LA INVITACIÓN EXTRAORDINARIA DIRIGIDA A LA MILITANCIA Y CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN LOCAL EN EL DISTRITO ELECTORAL VI CON CABECERA EN LEÓN, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 de fecha 31 de enero de 2024. EL CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN LA SIGUIENTE LIGA:

file:///C:/Users/luis.manriquez/Downloads/INVITACIO%CC%81N%20EXTRAORDINARIA%20%20DIPUTACIO%CC%81N%20LOCAL%20DISTRITO%20VI%20%20%20(3)%20(2).pdf

Segundo. - ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL, POR EL CUAL SE DESIGNAN LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 DE FECHA 29 DE ENERO 2024. EL CUAL PUEDE SER CONSULTADO EN LA SIGUIENTE LIGA:

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1706751468CPN_SG_08_2024%20ACUERDO%20DESIGNACION%20DIPUTACIONES%20LOCALES%20E%20INTEGRANTES%20DE%20AYUNTAMIENTOS%20GUANAJUATO.pdf

Tercero. - LA DOCUMENTAL consistente en:

a) Acuerdo CEPE- GTO/032/2024 acuerdo de la comisión estatal de procesos electorales, mediante el cual se declara procedente la solicitud de registro de la fórmula que conformamos María Guadalupe Nicasio Ornelas y Rosa López Flores precandidatura a la diputación del Distrito VI local, con cabecera en León Guanajuato.

- b) Certificación del acuse de solicitud de registro de candidatura a diputado local, del distrito electoral VI entrega- recepción de documentación de la fórmula de las CC. María Isabel Ortiz Mantilla y suplente María Guadalupe Robles León.
- c) Certificación del acta de asamblea Municipal del Comité Directivo Municipal de León de fecha 26 de septiembre de 2022.
- d) Certificación del acuse de manifestaciones realizadas a la Comisión Estatal de Procesos Electorales Guanajuato.
- e) Expediente de registro de la fórmula de las CC. María Isabel Ortiz Mantilla y suplente María Guadalupe Robles León. del cual pido le sea solicitado a la Comisión Estatal de Procesos Electorales Guanajuato para que lo remita a esta Comisión.

Cuarto. - LA PRESUNCIONAL EN SUS DOS ASPECTOS, LEGAL Y HUMANA, en todo lo que favorezca a la suscrita.

Por lo anterior respetuosamente de Ustedes solicito:

PRIMERO. - Tenerme por presentado el recurso en tiempo y forma, en los términos de este, se dé cuenta a la comisión que conocerá.

SEGUNDO. - Seguido el procedimiento por todas sus etapas se determine y se revoque o cancele el registro de precandidatura de la fórmula de las CC. María Isabel Ortiz Mantilla y suplente María Guadalupe Robles León.

Comisión Estatal de
Procesos Electorales
RECIBIDO
08 FEB. 2024 / 17:15hs

León; Guanajuato a la fecha de su presentación.

Atte.

Maestra María Guadalupe Nicasio

Maestra Rosa López Flores

d) 1 Copia Traslada

Anexos:
Hecho:
Ornelas
17:15hs
22